



**Colegio de Licenciados en Contaduría Pública
y Finanzas de León, AC.**

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

Estatutos

**Colegio de Licenciados en Contaduría Pública
y Finanzas de León, A.C.**



Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP068/21

ANTECEDENTES

Como parte de un agudo estudio de los Estatutos del COLEGIO DE LICENCIADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS DE LEÓN, A. C., de frente a la realidad actual, es que se revela la necesidad de llevar a cabo modificaciones esenciales a los mismos, para beneficio del organismo y de sus integrantes.

Es así que con base en el artículo 48 de la versión anterior de estos Estatutos y artículo 50 de esta nueva versión, se llevan a cabo la propuesta y revisión, y aprobación de la actualización de los presentes Estatutos.

Reiterando de esta forma su compromiso con su profesión y la sociedad, lo que nos permite llevar a cabo de la manera más apta el ejercicio de nuestra actividad en beneficio de nuestros agremiados y sus clientes.





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP068/21

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONSTITUIDO POR ACUERDO DE ASAMBLEA DE **26 DE FEBRERO DE 1998**, ES UN ORGANISMO LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 20,717, DE MISMA FECHA, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 107 EN LEGAL EJERCICIO EN LEÓN, GTO., LIC. CIRO G. GUERRERO G.

ACREDITÁNDOSELE COMO PERSONA MORAL TENIENDO TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONCEDE CONFORME AL **DECRETO 254, DE LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA** DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 25, 26, 27, 2A, 29, 30 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CUENTA CON REGISTRO ANTE LA DIRECCION DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO BAJO NUMERO 103-F26VL00.

ARTÍCULO 2.- A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PERMISO DE MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN.

SE OBTUVO PERMISO DE LA CITADA SECRETARIA, AUTORIZÁNDOSE COMO NUEVA DENOMINACIÓN COLEGIO DE LICENCIADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS DE LEÓN, A.C.

CAPÍTULO II

DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 3.- EL ORGANISMO COLEGIADO LLEVARÁ POR NOMBRE "**COLEGIO DE LICENCIADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS DE LEÓN, A.C.**", Y COMO TAL ES UNA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL, CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS ESTABLECEN A SUS INTEGRANTES Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP068/21

ARTÍCULO 4.- LA DURACIÓN DEL COLEGIO SERÁ INDEFINIDA Y SOLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE INTEGRANTES O POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS O LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPITULO III DE LA JURISDICCION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5.- EL COLEGIO TIENE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., CON REPRESENTACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN EL AMBITO REGIONAL Y NACIONAL.

ARTÍCULO 6.- LA SEDE DEL COLEGIO SERÁ LA CIUDAD DE LEÓN, GTO., Y SU DOMICILIO ESTARÁ UBICADO EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO EN TURNO.

ARTÍCULO 7.- EL OBJETO SOCIAL Y FINES DEL COLEGIO SON:

- I.- VIGILAR EL EJERCICIO DE LOS CONTADORES PÚBLICOS Y FINANZAS ASOCIADOS, PARA QUE ESTE SE REALICE DENTRO DEL MÁS ALTO PLANO PROFESIONAL, MORAL Y LEGAL;
- II.- INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EL INTERCAMBIO CULTURAL, DE EXPERENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS, ENTRE SUS INTEGRANTES, CON OTROS PROFESIONISTAS U OTRAS ORGANIZACIONES;
- III.- ESTABLECER MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CON INSTIUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA FOMENTAR EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA PROFESIÓN;
- IV.- ESTABLECER CONDICIONES QUE PROMUEVAN, APOYEN Y DESARROLLEN PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN EN LA CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS GENERAL O POR CADA UNA DE SUS RAMAS PROFESIONALES O ESPECIALIDADES;
- V.- ESTABLECER MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL PARA QUE SUS INTEGRANTES CUMPLAN CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELACIONADAS Y APLICABLES AL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS;
- VI.- LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES DE SUS ESTATUTOS, SIEMPRE QUE ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL O POR MANDATO DE LEY A EFECTO DE QUE SEAN ACORDES CON LA NORMATIVIDAD DE EJERCICIO PROFESIONAL APLICABLE AL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO;
- VII.- MANTENER ACTUALIZADO SU EXPEDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES O LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE APLICAR LA LEY Y REGLAMENTO QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, EN LOS PLAZOS Y BAJO LAS CONDICIONES DETERMINADAS EN TALES DISPOSICIONES JURÍDICAS;
- VIII.- PROPONER LOS ARANCELES PROFESIONALES;





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP068/21

- IX.- HACERSE REPRESENTAR EN LOS CONGRESOS RELATIVOS AL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS;
- X.- ESTABLECER CONDICIONES Y REQUISITOS ESTRICTAMENTE RELACIONADOS CON EL EJERCICIO PROFESIONAL PARA LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE SUS INTEGRANTES;
- XI.- ATENDER LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVAS A LA ADMISIÓN, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE SUS INTEGRANTES;
- XII.- FOMENTAR LA PARTICIPACION INTEGRAL, IMPARCIAL Y COMPROMETIDA DE SUS INTEGRANTES EN LOS CONSEJOS TÉCNICOS INSTAURADOS POR EL COLEGIO ESTATAL DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS O POR EL CONSEJO DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SEGÚN SEA EL CASO;
- XIII.- IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS SUFICIENTES Y EFICIENTES DE COLABORACION Y COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE OPERAR LOS PROCESOS DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL, PARA DENUNCIAR POSIBLES VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS;
- XIV.- DETERMINAR EL AMBITO DE EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS Y SU INTEGRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL COLEGIO ESTATAL;
- XV.- PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONSULTA PARA LA INTEGRACION DE LOS PROYECTOS DE CREACION, REFORMA O ADICION DE LEYES O REGLAMENTOS EN GENERAL Y RELACIONADOS CON EL EJERCICIO PROFESIONAL Y DE LA CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS EN LO PARTICULAR;
- XVI.- PROPONER PROYECTOS DE CREACION, REFORMA O ADICION DE LEYES O REGLAMENTOS EN GENERAL Y RELACIONADOS CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS EN LO PARTICULAR;
- XVII.- FOMENTAR LA CREACION DE SECCIONES POR RAMAS PROFESIONALES O ESPECIALIDADES AL INTERIOR DEL COLEGIO, A FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACION PLURAL E INTEGRAL DE LOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS EN LEON;
- XVIII.- DESIGNAR A SU REPRESENTANTE ANTE EL COLEGIO ESTATAL DE LA CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE PARTICIPAR EN ESTE; O
- XIX.- ESTRUCTURAR Y OPERAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION Y RESOLUCION DE LAS QUEJAS O INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN CONTRA UN INTEGRANTE DEL COLEGIO, RESPETANDO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DE TODO PROCEDIMIENTO;
- XX.- ESTABLECER INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA AFILIACION DE NUEVOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS AL COLEGIO, SIEMPRE QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA INCORPORARSE;
- XXI.- ESTRUCTURAR Y OPERAR, PROGRAMAS DE PROMOCION Y DIFUSION DEL COLEGIO;
- XII.- EMITIR OPINIONES TECNICO-CIENTIFICAS DE CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS EN GENERAL O DE CUALQUIERA DE SUS RAMAS PROFESIONALES, CUANDO LE SEA REQUERIDO POR UNA AUTORIDAD DE CUALQUIER NIVEL O FUNCION;





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP068/21

- XXIII.- BRINDAR APOYO DE CUALQUIER INDOLE A SUS INTEGRANTES, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO O LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES;
- XXIV.- COLABORAR EN LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y ANALISIS DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS, CORRESPONDIENTES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, CUANDO ASI LES SEA REQUERIDO;
- XXV.- IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, PREVIA OBTENCION DEL V RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS;
- XXVI.- ESTRUCTURAR Y OPERAR ANUALMENTE SU PROGRAMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE INDOLE SOCIAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS POR LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO POR EL PLAN RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO;
- XXVII.- ESTRUCTURAR Y OPERAR ANUALMENTE SU PROGRAMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO, BAJO LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS POR LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO POR EL PLAN RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO;
- XXVIII.- PROMOVER SEMINARIOS, CONFERENCIAS QUE PROPICIEN LA ACTUALIZACION Y CAPACITACION EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE ACTUALIZACION ACADÉMICA;
- XXIX.- LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN PERIÓDICA DE CONGRESOS ESTATALES Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA MANTENER LA UNIÓN ENTRE TODOS LOS CONTADORES PÚBLICOS Y FINANZAS DE LEÓN, DEL ESTADO, DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO;
- XXX.- FORMULAR PROPUESTAS QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL PAÍS;
- XXXI.- FORMAR LISTA DE PERÍTOS PROFESIONALES, POR ESPECIALIDADES;
- XXXII.- PARTICIPAR EN EL COLEGIO ESTATAL DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE PROPUESTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL;
- XXXIII.- FORMULAR PROPUESTAS PARA IMPULSAR LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL Y SUS CORRESPONDIENTES REFRENDOS;
- XXXIV.- ESTABLECER MECANISMOS QUE FOMENTEN Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL Y SUS CORRESPONDIENTES REFRENDOS;
- XXXV.- PARTICIPAR EN ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS QUE PERMITAN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PARA FORTALECER LA PRESENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO;
- XXXVI.- ESTABLECER MECANISMOS QUE FOMENTEN LA DENUNCIA EN CONTRA DE PERSONAS QUE PRESTEN Y OFREZCAN SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES;

